

GACETA OFICIAL

No XXVII

PANAMÁ, 2 DE ENERO DE 1930

NÚMERO 5661

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLFS

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 60, de 19 de Diciembre de 1929.....	19735
Resolución número 61, de 24 de Diciembre de 1929.....	19735
Resolución número 62, de 26 de Diciembre de 1929.....	19735
Carta de Naturalización.....	19735

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 59, de 14 de Diciembre de 1929.....	19715
Resolución número 182, de 26 de Diciembre de 1929.....	19736

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 147, de 30 de Noviembre de 1929.....	19736
Resolución número 348, de 30 de Noviembre de 1929.....	19736
Resolución número 349, de 30 de Noviembre de 1929.....	19736
Resolución número 350, de 30 de Noviembre de 1929.....	19736
Resolución número 351, de 30 de Noviembre de 1929.....	19736
Resolución número 352, de 30 de Noviembre de 1929.....	19736

Decreto número 43 de 1929.....	19737
Decreto número 44 de 1929.....	19737
Decreto número 45 de 1929.....	19738

Resolución Oficial.....	19739
-------------------------	-------

Resolución Oficial.....	19740
-------------------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 60.—Panamá, 19 de Diciembre de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Dennis Edmund Williams, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Dennis Edmund Williams, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, 24 de Diciembre de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Rala Singh, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Rala Singh, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, 26 de Diciembre de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Aaron Kadoch, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Aaron

Kadoch, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

El Presidente de la República;

A todos los que la presente vienen salud:

Por cuanto el señor Dennis Edmund Williams, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Dennis Edmund Williams, declarándolo panameño, y por tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Dennis Edmund Williams
Nacionalidad de origen renunciada: Súbdito inglés.
Edad: 31 años.
Tiempo de residencia en la República: 10 años.
Estado Civil: Soltero.
Nombre de su conyuge:.....
Nombre de los hijos menores de 21 años:.....

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vienen salud:

Por cuanto el señor Rala Singh, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo. Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Rala Singh, declarándolo panameño, y por tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Rala Singh.
Nacionalidad de origen renunciada: Udhewal-India.

Edad: 43 años.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Nombre de su conyuge:.....

Nombre de los hijos menores de 21 años:.....

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vienen salud:

Por cuanto el señor Aaron Kadoch, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido a expedir la presente Carta de Naturalización al señor Aaron Kadoch, declarándolo panameño, y por tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Aaron Kadoch.
Nacionalidad de origen renunciada: Casa Blanca, Marruecos.
Edad: 38 años.
Tiempo de residencia en la República: 10 años.
Color: Blanco.
Estado Civil: viudo.
Nombre de su conyuge:.....
Nombre de los hijos menores de 21 años:.....

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 14 de Diciembre de 1929.

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 620 de fecha 13 de los co-

tes, expedida por el Inspector Puert-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se de- inscrito en el Registro de la Mercante Nacional, el tras- de la chalupa llamada Sarato- perteneciente al señor José Loui-

muníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

SOLUCION NUMERO 182

lica de Panamá.—Poder Eje-
tivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Despacho Ge-
li.—Sección Primera.—Ramo
Licores.—Resolución número
—Panamá, 26 de Diciembre de

apelación interpuesta por los
P. Canavaggio y Cia., comer-
de la ciudad de Colón, ha ve-
este Despacho la Resolución
532 de 5 de los corrientes,
por el Administrador Gene-
Impuesto de Licores, por la
le impone a dichos señores
as de multa de B. 25.00 y de-
de una caja de Coñac Henissy,
afactores de las disposiciones
ntarias sobre timbres fisca-

lta que califica y pena la Ad-
ción General de la Renta,
en que la mencionada com-
mitió a Bocas del Toro a la
ción de los señores Pow Sang
y Cia., Ltda, una caja de
Henissy sin los timbres de
la el artículo 13 de la Ley
125.

proceso contra y lo sustenta
sado en escrito de fecha 10,
misión del envío de las es-
sas en referencia, fue simple-
lido involuntario de la em-
necargada al efecto. La re-
ne los timbres—dice el recu-
misión que fue subsanada el
ismo mes—solo hay servicio
entre este y aquel pue-
aron para que fueran adhe-
las botellas al ponerlas a
operación que compré con
de mi carta a los señores
g Chang y Compañía de fe-
s. citada. Por todo lo ex-
timo señor Secretario, que
as se ve que no ha habido in-
alguna de defraudación al
menos desobediencia al ar-
de la Ley 22 de 1925, toda
a cada tantas veces mencio-
estaba a la venta su conte-
en tránsito cuando se in-
ella, el señor Inspector Se-
la Renta de Licores en Bo-
toro".

caso, pues, se considera
bo la voluntad de infringir
ción citada, cuya falta fue
sin perjuicio alguno de la

to,

SE RESUELVE:

r la Resolución recurrida,
ido de cambiar las penas
y multa impuesta a los
Canavaggio y Cia., por la
cción y se les previene
sucesivo se les aplicará el
la pena si reinciden.

se, regístrese y devuél-

F. H. AROSEMENA.

tario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 347

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Asunto: Permiso para
construir.—Resolución número 347.
—Panamá, Noviembre 30 de 1929.

El señor Gregorio Vargas se ha
dirigido a este Despacho para soli-
citar que se le conceda permiso para
ocupar un lote de terreno situado en
el Distrito de Chepigana-La Palma,
Provincia del Darién. Para resolver
dicha solicitud se considera lo que
a ese respecto ha establecido la Cor-
te Suprema de Justicia; lo dispuesto
por esta Secretaría mediante la Re-
solución número 32 de 3 de Abril de
1926, y el informe favorable rendido
por el Alcalde del mencionado Dis-
trito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gregorio Var-
gas el correspondiente permiso para
ocupar, con el fin de construir en él,
un lote de terreno situado en el Dis-
trito de Chepigana-La Palma, Pro-
vincia del Darién, de 10 metros de
frente por 7 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Marcelino Ramírez;
Sur, casa de Nicasia Noriga;
Este, casa de Zoila Algrija;
Oeste, casa de Claudina Grajales.

Es entendido que el interesado queda
en la obligación de solicitar el tí-
tulo definitivo de propiedad sobre
dicho lote de terreno tan pronto como
el respectivo Municipio lo haya ob-
tenido sobre el área y ejidos de la
población y de acatar las disposicio-
nes y reglamentos que rijan sobre
construcciones y ornato públicos. Este
permiso caduca al año de su ex-
pedición, si no se ha construido en
el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 348

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Asunto: Permiso para
construir.—Resolución número 348.
—Panamá, Noviembre 30 de 1929.

El señor Leopoldo Castillo se ha
dirigido a este Despacho para soli-
citar que se le conceda permiso para
ocupar un lote de terreno situado en
el Distrito de Los Santos-Tombade-
ra, Provincia de Los Santos. Para
resolver dicha solicitud se considera
lo que a ese respecto ha establecido
la Corte Suprema de Justicia; lo dis-
puesto por esta Secretaría mediante
la Resolución número 32 de 3 de A-
bril de 1926, y el informe favorable
rendido por el Alcalde del menciona-
do Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Leopoldo Casti-
llo el correspondiente permiso para
ocupar, con el fin de construir en él,
un lote de terreno situado en el Dis-
trito de Los Santos-Tombadera, Pro-
vincia de Los Santos, de 10 metros
de frente por 15 de fondo, alindado
así:

Norte, La Albina Salinera;
Sur, Casa de Antonio Seguro;
Este, potrero de Manuel Robles Vi-
llalaz;
Oeste, Concepción Díaz.

Es entendido que el interesado queda
en la obligación de solicitar el tí-

tulo definitivo de propiedad sobre di-
cho lote de terreno tan pronto como
el respectivo Municipio lo haya ob-
tenido sobre el área y ejidos de la
población y de acatar las disposicio-
nes y reglamentos que rijan sobre
construcciones y ornato públicos. Este
permiso caduca al año de su ex-
pedición si no se ha construido en el
lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 349

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Asunto: Permiso para
construir.—Resolución número 349.
—Panamá, Noviembre 30 de 1929.

El señor Rafael Alzamora se ha di-
rigido a este Despacho para solicitar
que se le conceda permiso para ocu-
par un lote de terreno situado en el
Distrito de Arraillán, Provincia de Pan-
amá. Para resolver dicha solici-
tud se considera lo que a ese respec-
to ha establecido la Corte Suprema de
Justicia; lo dispuesto por esta Secre-
taría mediante la Resolución número
32 de 3 de Abril de 1926, y el infor-
me favorable rendido por el Alcalde
del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Alzame-
ra el correspondiente permiso para
ocupar, con el fin de construir en él,
un lote de terreno situado en el Dis-
trito de Arraillán, Provincia de Pan-
amá, de 6 metros de frente por 8 de
fondo, alindado así:

Norte, plaza de Lorenza de Hoyos;
Sur, lote inculco solicitado por
Carmen Montaña;
Este, Calle pública;
Oeste, Calle pública.

Es entendido que el interesado queda
en la obligación de solicitar el tí-
tulo definitivo de propiedad sobre di-
cho lote de terreno tan pronto como
el respectivo Municipio lo haya ob-
tenido sobre el área y ejidos de la
población y de acatar las disposicio-
nes y reglamentos que rijan sobre
construcciones y ornato públicos. Este
permiso caduca al año de su ex-
pedición si no se ha construido en el
lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 350

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Asunto: Permiso para
construir.—Resolución número 350.
Panamá, Noviembre 30 de 1929.

El señor Antonio Ceballos se ha di-
rigido a este Despacho para solicitar
que se le conceda permiso para ocu-
par un lote de terreno situado en el
Distrito de Santa Isabel-Nombre de
Dios, Provincia de Colón. Para re-
solver dicha solicitud se considera lo
que a ese respecto ha establecido la
Corte Suprema de Justicia; lo dis-
puesto por esta Secretaría mediante
la Resolución número 32 de 3 de A-
bril de 1926, y el informe favorable
rendido por el Alcalde del menciona-
do Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Ceballos
el correspondiente permiso para ocu-
par, con el fin de construir en él, un
lote de terreno situado en el Distri-
to de Santa Isabel-Nombre de Dios,
Provincia de Colón, de 8 metros de
frente por 12 de fondo, alindado
así:

Norte, calle y casa del señor Ro-
mán Calán;

Sur, calle por ambos lados;

Este, calle de ambos lados;

Oeste, calle por ambos lados.

Es entendido que el interesado queda
en la obligación de solicitar el tí-
tulo definitivo de propiedad sobre di-
cho lote de terreno tan pronto como
el respectivo Municipio lo haya ob-
tenido sobre el área y ejidos de la po-
blación y de acatar las disposiciones
y reglamentos que rijan sobre con-
strucciones y ornato públicos. Este
permiso caduca al año de su ex-
pedición si no se ha construido en el
lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 351

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Asunto: Permiso para
construir.—Resolución número 351.
—Panamá, Noviembre 30 de 1929.

El señor Pablo Góndola se ha di-
rigido a este Despacho para solicitar
que se le conceda permiso para ocu-
par un lote de terreno situado en el
Distrito de Santa Isabel-Palencue,
Provincia de Colón. Para resolver
dicha solicitud se considera lo que a
ese respecto ha establecido la Corte
Suprema de Justicia; lo dispuesto
por esta Secretaría mediante la Re-
solución número 32 de 3 de Abril de
1926, y el informe favorable ren-
dido por el Alcalde del mencionado
Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Góndola
el correspondiente permiso para ocu-
par, con el fin de construir en él, un
lote de terreno situado en el Distri-
to de Santa Isabel-Palencue, Provin-
cia de Colón, de 6.50 metros de fren-
te por 5.15 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Aurelia Hernández;

Sur, casa propiedad del peticiona-
rio;

Este, casa de Faustino Catuy;

Oeste, casa de María de los San-
tos Rodríguez.

Es entendido que el interesado queda
en la obligación de solicitar el tí-
tulo definitivo de propiedad sobre di-
cho lote de terreno tan pronto como
el respectivo Municipio lo haya ob-
tenido sobre el área y ejidos de la
población y de acatar las disposicio-
nes y reglamentos que rijan sobre
construcciones y ornato públicos. Este
permiso caduca al año de su ex-
pedición, si no se ha construido en
el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 352

pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 352.—Panamá, Noviembre 30 de 1929.

El señor Cornelio Pinilla se ha dirigido a este Despacho para solicitar se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en Distrito de Santa Isabel-Palenque, provincia de Colón. Para resolver esta solicitud se considera lo que a respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por la Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Cornelio Pinilla el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en el, un lote de terreno situado en el Dis-

trito de Santa Isabel-Palenque, Provincia de Colón, de 8 metros de frente por 6 de fondo, alindado así:

Norte, calle de por medio;
Sur, calle de por medio;
Este, casa de Zenón Catriri;
Oeste, casa del Curato.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

CONTRATO NUMERO 43 DE 1929

Entre los suscritos, Tomás Gabriel Duque, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Presidente de la República, que en el curso de este contrato se llamará "El Gobierno", por una parte, y Benedetti Hermanos, comerciantes, establecidos en la ciudad de Panamá, R. de P., por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

1º.—El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, los siguientes efectos a los precios unitarios que en cada caso se establecen, así:

Almohadillas para sellos N. 2, $3\frac{1}{2} \times 3\frac{1}{2}$ cada una.....	0.40
Borradores circulares, tinta y lápiz número 1095, docena.....	0.60
Brochas de 4" número 9.....	1.95
Bultos de escritorios de 19X24 cada uno.....	1.40
Bultos de escritorios de 19X24 corriente, cada uno.....	0.60
Cestas de alambre para desperdicios, de colores.....	1.25
Cestas de alambre para escritorios.....	0.29
Copas sanitarias, 1000.....	1.75
Crayones azules y rojos, exagonales, docena.....	0.70
Echadores de metal Cado.....	2.50
Jabón de polvo Cold Dush paquete de $3\frac{1}{2}$ lbs, docena.....	4.25
Jabón sapoio grande, docena.....	1.40
Jabón Ivery grande, docena.....	2.40
Jabón Ivery, pequeño, docena.....	1.50
Lápices venus 802-2, docena.....	0.74
Tinta Ko—1—Noor.....	1.90
Libros de taquigrafía número 1336 $\frac{1}{2}$ docena.....	0.90
Plumas radio doradas, la caja.....	1.50
Plumas Falcon número 3120.....	0.65
Plumas radio blancas.....	1.00
Plumas Spencer iam.....	1.25
Plumas número 404.....	0.65
Plumeros de pluma de pavos número 14.....	0.65
Tablas Sannom para archivar, completas.....	1.75
Reglas de madera con borde de latón 18".....	0.35
Reglas de madera con borde de latón 24".....	0.40
Chinches Champion número 2, 1000.....	1.95
Chinches Champion número 3, 1000.....	1.95
Tinta Higgins el frasco.....	0.29
Tinta para sellos de goma $\frac{1}{4}$ lt.....	2.40
Tinta para sellos de metal.....	0.40
Tinta mucilago $\frac{1}{2}$ litro, número 202.....	0.85
Pasta Cico, 5 onzas.....	0.39
Pasta fotográfica 5 onzas número 304.....	0.39
Pasta fotográfica 1 galón número 150.....	3.98
Papel en rollos para inodoros 4 onzas Fair.....	4.90
Papel en rollos para inodoros 8 onzas Rex.....	8.80
Papeles extra finos $8\frac{1}{2} \times 13$, 16 libras.....	2.25
Papeles extra finos $8\frac{1}{2} \times 13$, 20 libras.....	2.50
Papel fino $8\frac{1}{2} \times 13$, 16 libras.....	1.50
Papel fino $8\frac{1}{2} \times 13$, 20 libras.....	2.00
Papel para copia blanco $8\frac{1}{2} \times 11$, resma.....	0.50
Papel para copias blanco $8\frac{1}{2} \times 13$, resma.....	0.80
Papel para copias en colores $8\frac{1}{2} \times 11$, resma.....	0.65
Papel para copias en colores $8\frac{1}{2} \times 13$, resma.....	1.00
Tinta "Carter" azul-negra lt.....	0.98
Tinta "Carter" azul lt.....	1.20
Tinta "Carter" azul $\frac{1}{4}$ lt.....	0.48
Tinta roja $\frac{1}{4}$ lt.....	0.95
Tinta roja 383 $\frac{1}{4}$ lt.....	0.65
Tinta "Carter" para plumas de fuente 3 onzas.....	0.20
Tages de manila $5\frac{1}{2} \times 2\frac{1}{2}$	1.48
Papel blanco, 17X22, resma de 20 libras.....	3.65
Papel blanco 17X28 $\frac{1}{2}$	4.75
Papel blanco, 17X22 16 libras.....	1.75
Papel blanco, 17X22X20.....	2.20

Papel blanco, 17X28X20.....	2.28
Papel blanco, 22X34X32.....	3.50
Papel de colores, 17X26X16.....	1.90
Papel de colores, 17X28X20.....	2.35
Papel fino de hilo, 17X22X20.....	3.90
Papel fino de hilo, 17X22X32.....	6.00
Papel fino de hilo, 17X28X35.....	3.75
Papel fino de hilo, 18X46X80.....	15.00
Papel fino de hilo, 18X46X70.....	14.00
Papel blanco, 17X22.....	1.32
Papel blanco, 17X23.....	1.55
Papel de colores, 17X22.....	1.36
Papel de colores, 17X28.....	1.80
Papel manila, 24X36X60.....	5.20
Papel manila, 24X36X80.....	6.75
Papel para cheques "Safety".....	9.20
Papel japonés, 25X36X60.....	8.10
Papel para libros M. F. 25X28X50.....	5.45
Papel para libros M. F., 28X42X60.....	7.45
Papel Super Calendar, 28X42X67.....	9.00
Papel periódico, 24X36X32.....	1.74
Cartulina Coupon Bristol de 100 libras, resma.....	14.00
Cartulina Coupon Bristol de 120 libras, resma.....	17.85
Porcelana para encuadernar, yarda.....	0.45
Cola para roles, libra.....	0.50
Tinta para periódicos.....	0.25
Metal para linotipo, libra.....	0.17 1/4
Metal para monotipo, libra.....	0.19 1/4
Cartón gris de trapo número 15, 20, 25, 35, 50 por tonelada.....	102.00
Randas de caucho número 31 $\frac{1}{2} \times 2\frac{1}{2}$ de largo, caja.....	0.40
Hilo de cáñamo alcarreto número 41, docena (8 oz.).....	2.40
Hilo de algodón blanco, docena (4oz).....	2.10
Almohadillas para sellos número 0, $2\frac{1}{2} \times 3\frac{1}{2}$	0.25
Papel blanco, 22X34X40.....	4.50
Plumas, Telephone, doradas, la caja.....	1.50

Es entendido que el despacho de estos efectos, solo podrá hacerlo mediante órdenes o requisiciones expedidas y firmadas por el Jefe de Materiales y Compras, o por los funcionarios expresamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro para expedir tales órdenes o requisiciones.

2º.—El Contratista se compromete a que los precios unitarios establecidos, serán iguales, bien se trate de la cantidad unitaria fijada o de cantidades mayores.

3º.—El Contratista en caso de no tener en existencia alguno de los efectos que deba suministrar, se compromete a adquirirlos por su cuenta de otros comerciantes y suministrarlos a los precios fijados, siempre que sean de la misma calidad y marca contratada. En caso de no ser de la calidad y marca contratada el Gobierno a su juicio puede rechazarlos, y en este caso el contratista deberá suministrarlos dentro del término prudencial que se le fijará.

4º.—El Contratista deberá pasar al Gobierno dentro de los primeros cinco días de cada mes, la cuenta de los efectos suministrados durante el mes anterior, a la cual acompañará las órdenes o requisiciones respectivas, como comprobante de su crédito.

5º.—El Gobierno se compromete a no comprar de ninguna otra persona o entidad ninguno de los artículos y efectos de que trata la cláusula 1ª de este contrato, durante el período del mismo.

6º.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista el valor de los artículos y efectos suministrados, dentro del mes en que le sean presentadas las cuentas respectivas, conforme a la cláusula 4ª de este convenio.

7º.—Queda entendido que las obligaciones contraídas por el Contratista y el Gobierno, son para el suministro y compra de los artículos objeto de este contrato, siempre que se refiera a los suministros ordinarios o corrientes para el servicio público; pero en caso de tener necesidad el Gobierno de hacer alguna compra extraordinaria de los mismos efectos, se reserva el derecho de llamar a licitación pública para ese suministro especial extraordinario, o para importar el mismo Gobierno, los referidos artículos, si lo creyere conveniente.

8º.—Este contrato estará en vigor desde el 1º de Septiembre de 1929 hasta el 28 de Febrero de 1930.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

El Contratista,

Benedetti Hermanos.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Octubre 7 de 1929.

APROBADO:

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

CONTRATO NUMERO 44 DE 1929

Entre los suscritos, Tomás Gabriel Duque, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Presidente de la República, que en el curso de este contrato se llamará "El Gobierno", por una parte y A. C. Ponzada, comerciante establecido en la ciudad de Panamá, R. de P., por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

1º.—El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, los siguientes efectos a los precios unitarios que en cada caso se establecen, así:

cos lisos 8X8 de varios colores.....B.	1.30
cos lisos 8X8 todos colores.....	1.60
cos veteados 8X8 de varios colores.....	1.90
nto blanco "Atlas", barril.....	8.50
cos cerámicos para pisos de $\frac{3}{4}$ a 1", blanco o en colores primera	
alidad, el pie cuadrado.....	0.50
segunda calidad, el pie cuadrado.....	0.40
tercera calidad, el pie cuadrado.....	0.30
cuarta calidad, el pie cuadrado.....	0.20
jos de pared, vidriados de 3X6, 4X4 $\frac{1}{4}$ y 6X6 primera clase el	
pie.....	0.50
segunda clase, el pie.....	0.40
tercera clase, el pie.....	0.30
cuarta clase, el pie.....	0.20
jos Matt de colores de 4X4 $\frac{1}{4}$ el pie cuadrado.....	0.30

Es entendido que el despacho de estos efectos, solo podrá hacerlo, mediante los requerimientos expedidos y firmados por el Jefe de Materiales y Compras, y los funcionarios expresamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y por para expedir tales órdenes o requisiciones.

2º.—El Contratista se compromete a que los precios unitarios establecidos, iguales, bien se trate de la cantidad unitaria fijada o de cantidades mayores.

3º.—El Contratista en caso de no tener en existencia algunos de los efectos deba suministrar, se compromete a adquirirlos por su cuenta de otros comercios y suministrarlos a los precios fijados, siempre que sean de la misma calidad y marca contratada. En caso de no ser de la calidad y marca contratada el Gobierno su juicio puede rechazarlos, y en este caso el contratista deberá suministrar dentro del término prudencial que se le fijará.

4º.—El contratista deberá pasar al Gobierno dentro de los primeros cinco días cada mes, la cuenta de los efectos suministrados durante el mes anterior, a la acompañará las órdenes o requisiciones respectivas, como comprobantes de crédito.

5º.—El Gobierno se compromete a no comprar de ninguna otra persona o entidad ninguno de los artículos y efectos de que trata la cláusula 1ª de este contrato, entre el período del mismo.

6º.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista el valor de los artículos y efectos suministrados, dentro del mes en que le sean presentadas las facturas respectivas, conforme a la cláusula 4ª de este convenio.

7º.—Queda entendido que las obligaciones contraídas por el Contratista y el Gobierno, son para el suministro y compra de los artículos objeto de este contrato, pero que se refiera a los suministros ordinarios o corrientes para el servicio público; pero en caso de tener necesidad el Gobierno de hacer alguna compra extraordinaria de los mismos efectos se reserva el derecho de llamar a licitación pública, y ese suministro especial extraordinario, o para importar el mismo Gobierno, referidos artículos, si lo creyere conveniente.

8º.—Este contrato estará en vigor desde el 1º de Septiembre de 1929 hasta el 28 de Febrero de 1930.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

El Contratista,

A. C. Ponzada

er Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Octubre 7 de 1929.

APROBADO:

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

CONTRATO NUMERO 46 DE 1929

Entre los suscritos, Tomás Gabriel Duque, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Presidente de la República, que en el curso de este contrato se llamará "El Gobierno", por una parte, y The Panama Hardware, comerciante, establecido en la ciudad de Panamá R. de P., por la otra parte, que en sucesivo se denominará "El Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

1º.—El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, los siguientes artículos a los precios unitarios que en cada caso se establecen así:

arrás, el galón.....B.	0.90
ite 3 en 1, frasco de 12 onzas.....	0.55
ite Occidar para muebles lata de 1 galón.....	3.45
ite Punch para muebles, lata de 1 galón.....	2.80
ite Líquido venier, frasco de $\frac{3}{4}$ de galón.....	1.40
mbre tejido galvanizado, 1 rollo de 50 yds. 1X36.....	9.50
mbre tejido galvanizado, 1 rollo de 50 yds. 1 $\frac{1}{2}$ X36.....	18.00
mbre tejido galvanizado, 1 rollo de 50 yds. 1X45.....	12.50
mbre de cobre para mosquitos 36" rollo de 100.....	26.00
ternas Dietz, cada una.....	0.85
terne Succa estilo Dietz, cada una.....	0.75
uido para limpiar metales, Finca.....	0.60
o papel de todo número, cien.....	1.00
ngos para lamparas.....	0.30
tura preparada catumer, 10 libras.....	2.20
tura preparada lris, el galón.....	3.75
bos galvanizados para agua 2 $\frac{1}{2}$ pie.....	0.52
bos galvanizados para agua 3".....	0.70

Pintura roja para techos, S.W., el galón.....	2.45
Waipé blanco, la libra.....	0.23
Herraduras de caballos, barril de 100 libras.....	11.75
Alquitrán de piedra, barril de 50 galones.....	19.00
Brochas para pintar de 2 $\frac{1}{2}$ cada una.....	1.00
Brochas para pintar de 4, cada una.....	1.20
Bronce en barras tamaño surtido, la libra.....	0.60
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 1", el pie.....	0.15
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 1 $\frac{1}{2}$, el pie.....	0.27
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 2, el pie.....	0.39
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 2 $\frac{1}{2}$, el pie.....	0.48
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 3 $\frac{1}{2}$, el pie.....	0.55
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 3, el pie.....	0.65
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 3 $\frac{1}{2}$, el pie.....	0.62
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 4, el pie.....	0.92
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 4 $\frac{1}{2}$, el pie.....	1.28
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 5, el pie.....	1.53
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 6, el pie.....	1.79
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 7, el pie.....	1.93
Correas de caucho y lona, roja Copper Queen de 8, el pie.....	0.70
Caballetes de zinc 15"X6 cada uno.....	1.90
Candado Yale de 1 $\frac{1}{2}$ ", cada uno.....	2.50
Candados Yale de 1 $\frac{3}{4}$ ", cada uno.....	3.50
Candados Yale de 2", cada uno.....	5.60
Cápsulas para revólvers calibre 38, 100 cápsulas.....	0.25
Clavos para herrar, la libra.....	10.00
Cal americana, barril de 200 libras.....	3.00
Cilindros para bombas de 1 $\frac{1}{2}$ a 2", cada uno.....	3.50
Cilindros para bombas de 1 $\frac{3}{4}$ a 2", cada uno.....	4.00
Cilindros para bombas de 1 $\frac{1}{2}$ a 2", cada uno.....	1.50
Cilindros con mangos de 14", cada uno.....	1.10
Escobillones con banda de acero, cada uno.....	0.08
Esmeril de trazo de todos los números, la hoja.....	1.80
Empaquetado a Carlock número 900, todos tamaños, la libra.....	0.05
Hierro redondo, cuadrado y platinas.....	0.10
Niple 1 $\frac{1}{2}$ ".....	0.12
Niple 3 $\frac{1}{2}$ ".....	0.17
Niple 1".....	0.13
Tees 1 $\frac{1}{2}$ ".....	0.20
Tees 3 $\frac{1}{2}$ ".....	0.25
Tees 1".....	0.09
Tapones 1 $\frac{1}{2}$ ".....	0.10
Tapones 3 $\frac{1}{2}$ ".....	0.11
Tapones 1".....	0.09
Gorros de 1 $\frac{1}{2}$ ".....	0.10
Gorros de 3 $\frac{1}{2}$ ".....	0.11
Gorros de 1".....	0.20
Uniones 1 $\frac{1}{2}$ ".....	0.30
Uniones 3 $\frac{1}{2}$ ".....	0.45
Uniones 1".....	0.12
Couplings 1 $\frac{1}{2}$ ".....	0.15
Couplings 3 $\frac{1}{2}$ ".....	0.20
Couplings 1".....	0.30
Cucharas para plomo.....	0.40
Cucharas para plomo.....	0.60
Cucharas para plomo.....	0.75
Cucharas para plomo.....	0.25
Grapas para cables de 1 $\frac{1}{2}$ ".....	0.30
Grapas para cables de 3 $\frac{1}{2}$ ".....	0.40
Grapas para cables de 1 $\frac{1}{2}$ ".....	0.45
Grapas para cables de 58".....	0.50
Grapas para cables de 3 $\frac{1}{2}$ ".....	0.55
Grapas para cables de 1".....	0.60
Grapas para cables de 1".....	0.08
Hierro en planchas de distintos tamaños.....	0.45
Mangos para picos, cada uno.....	0.40
Mangos para hachas, cada uno.....	0.35
Mangos para mazos de 30".....	0.25
Mangos para mazos de 30".....	0.20
Mangos para mazos de 24", cada uno.....	0.17
Mangos para mazo de 18".....	0.15
Mangos para mazo de 16".....	0.13
Mangos para mazo de 14".....	0.20
Macos de todos tamaños, la libra.....	0.22
Minio en polvo, la libra.....	3.50
Panel asfaltado para techos, en rollos de 108" cuadrados "guard".....	4.50
Papel asfaltado para techos "Certaintead".....	15.00
Pintura en pasta Fox 100 libras.....	8.00
Preservativo para madera Solignum, 5 galones.....	0.75
Pasta para correas de caucho y cuero, rollo.....	26.50
Revólvers Colt 38 police positive Special, cada uno.....	0.25
Soga manila todos tamaños libra.....	0.60
Soldadura, la libra.....	0.45
Saddle soap lata de una libra.....	11.50
Tanques para agua de 10 galones.....	0.15
Tornillos para máquinas, la libra.....	0.20
Tornillos para máquinas, la libra.....	
Tornillos para carruaje, según lista aparte.....	
Tubos para linternas, blancos.....	0.30
Tubos para linternas, rojos.....	0.50
Wachas de hierro, la libra.....	0.15
Codos de 1 $\frac{1}{2}$ ".....	0.15
Codos de 3 $\frac{1}{4}$ ".....	0.20

Codos de 1"	0.25
Válvulas Chobbs de 1/4"	1.00
Válvulas Chobbs de 3/8"	1.20
Válvulas Chobbs de 1/2"	1.90
Válvulas Chobbs de 3/4"	2.00
Válvulas Chobbs de 1"	2.20
Válvulas Chobbs de 1 1/4"	3.00
Válvulas Chobbs de 1 1/2"	4.50
Válvulas Chobbs de 2"	6.50
Válvulas Chobbs de 2 1/2"	12.00
Válvulas de puertas de 1/2"	1.90
Válvulas de puertas de 3/4"	2.00
Válvulas de puertas de 1"	2.20
Válvulas de puertas de 1 1/4"	3.00
Válvulas de puertas de 1 1/2"	4.50
Válvulas de puertas de 2"	6.50
Válvulas de puertas de 2 1/2"	12.00
Válvulas cheque de 1/4"	1.20
Válvulas cheque de 3/8"	1.40
Válvulas cheque de 1/2"	1.90
Válvulas cheque de 3/4"	2.00
Válvulas cheque de 1"	2.20
Válvulas cheque de 1 1/4"	3.00
Válvulas cheque de 1 1/2"	4.50
Válvulas cheque de 2"	6.50
Tornillos para carruaje de 1/4X1, paquete de 100	0.75
Tornillos para carruaje de 1/4X1 1/4, paquete de 100	0.90
Tornillos para carruaje de 1/4X1 1/2, paquete de 100	1.00
Tornillos para carruaje de 1/4X2, paquete de 100	1.05
Tornillos para carruaje de 1/4X2 1/4, paquete de 100	1.10
Tornillos para carruaje de 1/4X2 1/2, paquete de 100	1.15
Tornillos para carruaje de 1/4X3, paquete de 100	1.20
Tornillos para carruaje de 1/4X3 1/4, paquete de 100	1.22
Tornillos para carruaje de 1/4X3 1/2, paquete de 100	1.24
Tornillos para carruaje de 1/4X4, paquete de 100	1.26
Tornillos para carruaje de 1/4X4 1/4, paquete de 100	1.35
Tornillos para carruaje de 1/4X5, paquete de 100	1.40
Tornillos para carruaje de 1/4X5 1/4, paquete de 100	1.50
Tornillos para carruaje de 1/4X6, paquete de 100	1.60
Tornillos para carruaje de 5/6X1, paquete de 100	1.00
Tornillos para carruaje de 5/6X1 1/4, paquete de 100	1.02
Tornillos para carruaje de 5/6X1 1/2, paquete de 100	1.04
Tornillos para carruaje de 5/6X2, paquete de 100	1.20
Tornillos para carruaje de 5/6X2 1/4, paquete de 100	1.40
Tornillos para carruaje de 5/6X2 1/2, paquete de 100	1.45
Tornillos para carruaje de 5/6X3, paquete de 100	1.50
Tornillos para carruaje de 5/6X3 1/4, paquete de 100	1.55
Tornillos para carruaje de 5/6X4, paquete de 100	1.60
Tornillos para carruaje de 5/6X4 1/4, paquete de 100	1.80
Tornillos para carruaje de 5/6X5, paquete de 100	1.90
Tornillos para carruaje de 5/6X6, paquete de 100	2.80
Tornillos para carruaje de 3/4X1, paquete de 100	1.50
Tornillos para carruaje de 3/4X1 1/4, paquete de 100	1.50
Tornillos para carruaje de 3/4X1 1/2, paquete de 100	1.75
Tornillos para carruaje de 3/4X2, paquete de 100	2.00
Tornillos para carruaje de 3/4X2 1/4, paquete de 100	2.25
Tornillos para carruaje de 3/4X3, paquete de 100	2.35
Tornillos para carruaje de 3/4X3 1/4, paquete de 100	2.45
Tornillos para carruaje de 3/4X4, paquete de 100	2.65
Tornillos para carruaje de 3/4X4 1/4, paquete de 100	2.75
Tornillos para carruaje de 3/4X5, paquete de 100	3.00
Tornillos para carruaje de 3/4X6, paquete de 100	3.25
Tornillos para carruaje de 3/4X8, paquete de 100	0.60
Cobre en barras, tamaño surtidos, libra	0.45
Focos eléctricos marca "Osram" de 60 bujías, cada uno	0.55
Focos eléctricos marca "Osram" de 75 bujías, cada uno	0.60
Focos eléctricos marca "Osram" de 100 bujías, cada uno	0.65
Focos eléctricos marca "Osram" de 150 bujías, cada uno	1.00
Focos eléctricos marca "Osram" de 200 bujías, cada uno	1.40
Flit, para matar insectos, lata de 1 galón	3.90
Bombas para flit, cada una	0.50
Grapas para correas, la caja	1.50
Grapas para correas, la caja	2.00

Es entendido que el despacho de estos efectos, solo podrá hacerlo, mediante órdenes o requisiciones expedidas y firmadas por el Jefe de Materiales y Compras, o por los funcionarios expresamente autorizados por el Secretario de Hacienda y Tesoro para expedir tales órdenes o requisiciones.

2º.—El Contratista se compromete a que los precios unitarios establecidos serán iguales, bien se trate de la cantidad unitaria fijada o de cantidades mayores.

3º.—El Contratista en caso de no tener en existencia algunos de los efectos que deba suministrar, se compromete a adquirirlos por su cuenta de otros comerciantes y suministrarlos a los precios fijados, siempre que sean de la misma calidad y marca contratada. En caso de no ser de la calidad y marca contratada el Gobierno a su juicio puede rechazarlos, y en este caso el contratista deberá suministrarlos dentro del término prudencial que se fijará.

4º.—El Contratista deberá pasar al Gobierno dentro de los primeros cinco días de cada mes, la cuenta de los efectos suministrados durante el mes anterior, a la cual acompañará las órdenes o requisiciones respectivas, como comprobante de su crédito.

5º.—El Gobierno se compromete a no comprar de ninguna otra persona o entidad ninguno de los artículos y efectos de que trata la cláusula 1ª de este contrato, durante el período del mismo.

6º.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista el valor de los artículos y efectos suministrados, dentro del mes en que le sean presentadas las cuentas respectivas, conforme a la cláusula 4ª de este convenio.

7º.—Queda entendido que las obligaciones contraídas por el Contratista y el Gobierno, son para el suministro y compra de los artículos objeto de este contrato, siempre que se refiera a los suministros ordinarios o corrientes para el servicio público, pero en caso de tener necesidad el Gobierno de hacer alguna compra extraordinaria de los mismos efectos, se reserva el derecho de llamar a licitación pública para ese suministro especial extraordinario, o para importar el mismo Gobierno, los referidos artículos, si lo creyere conveniente.

8º.—Este contrato estará en vigor desde el 1º de Septiembre de 1929 hasta el 28 de Febrero de 1930.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

El Contratista,

M. Cardozo Jr.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Octubre 7 de 1929.

APROBADO—

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro

T. GABRIEL DUQUE

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00.

Por seis meses... 3.00.

Por tres meses... 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50

Código Civil, empastado... 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García)... 1.50

Código Judicial empastado... 2.50

Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50

Código Penal y de Minas... 1.50

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes de 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928... 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50

Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25

Arancel Consular en español e inglés... 0.50

Constitución de la República... 0.50

Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PROF. LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 6 de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de un carro "Packard Sedan Limousine" de 7 pasajeros, motor número 217316, A, que prestaba servicio en la Presidencia de la República.

Fijase en B. 1,250.00 la base para este remate.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán entre los proponentes, pujas y repuestas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también de dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

El carro que se saca a remate podrá ser examinado en el garage de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece la ley de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día siete de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de una Planta Eléctrica y una Fábrica de Hielo que han estado prestando servicio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se describen así:

Planta Eléctrica: Un motor alemán Diesel vertical, a cuatro tiempos, cuatro cilindros y 400 revoluciones por minuto. Quemador de aceite crudo y tiene una potencia efectiva de 60 caballos. Está provisto de todas las herramientas y accesorios para instalación y perfecto funcionamiento. Un dinamo de corriente directa de 5 KW. 125 volt. (Excitador) 1400 revoluciones por minuto. Un alternador 65 KW. 240 volt. 60 períodos, trifásico, 400 revoluciones por minuto, con conexión directa al motor. Base Bs. 4.500.00.

Costó Bs. 8.500.00.

Fábrica de Hielo: Una planta con un rendimiento diario de dos toneladas de hielo; dos cuartos de enfriamiento de 10X10X7. Costó Bs. 6.500.00. Base Bs. 3.000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repuestas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 8 de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra del motor de la lancha "Corbina" el cual se encuentra actualmente en la Escuela de Artes y Oficios.

El motor en referencia se describe así:

Una máquina de aceite, marca Diesel S. P. M. D. 122 Marine Diesel Motor Deutz. Vertical 3 cilindros. Potencia 40 a 45 caballos de fuerza. Diámetro de la volante 600 mm. Altura máxima de los cilindros: 1260 mm. Diámetro del eje de la hélice: 60 mm. Una hélice de 300 mm. de diámetro. Valor del motor Bs. 3.300.00. Base del remate: B. 2.000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repuestas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el

Banco Nacional, el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la púlpula izquierda así:

Q

Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIÓGENES SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanca, oji negra, cachi abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muosca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orejeta y muosca por debajo en una oreja, y muosca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabisacada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hoso y la primera herrada así (. O) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (. +) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Desapacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados, como bienes mostrencos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserío de "Los Boquerones", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro alazano caretto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que se crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para no publicación en la *Gaceta Oficial*...

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de esta ciudad se halla depositado un toro amarillo hoso como de cinco años más o menos de segunda talla, marcado a fuego así (.....) en el anca del lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (.....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por encontrarse pastando junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente y lo haga valer dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamación alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarez vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanquecino y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito", jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortes, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositadas dos novillas mostrenco, sin dueño conocido, desde hace unos ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con unos huecos en una oreja, arpon y con corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortes desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Castillo, residente en el barrio del Quieto de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad de color husco marcado a fuego así: (KU) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denunciado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

30 vs.—4

AVICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peraita, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un bucy, color husco, de regular tamaño y marcado a fuego así: (.....) en el perfil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (.....) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie comparciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—4

AVICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Vaidés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azul como de dos años poco más o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el Llano Hato de la Virgen de esta comarca, de hacer un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Vaidés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en su basta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—4

AVICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulito y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(.....)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Hernández vecino de este Distrito se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes lo consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado, si que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA C.

El Secretario,

Miguel A. Castilla

30 vs.—7

AVISO

Alcalde Municipal del Distrito de Poerí,

HACE SABER:

En poder del señor Fabricio natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la derecha, marcado en el hanca con este hierro

SE

la pulpa derecha con este otro

J. C.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quienes o quienes se crean con derecho al referido animal.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quienes o quienes se crean con derecho al referido animal. Vencido el término expresado no se reclama conforme la Ley se hará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá, 17 de Julio de 1929.

Alcalde,

MISAIEL SOBERON.

Secretario,

Raul A. Vázquez C.

vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

En poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro de color amarillo claro con una mancha en la frente y marcado a fuego así:

S

Señal de sangre; que dicha semilla fué presentado a éste despacho por el señor Manuel Paz, bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños a sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se creen con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de diez días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho en los más concurridos de esta ciudad y copia se envía por orden de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que una vez transcurrido el término estipulado no se presentará reclamo sobre la propiedad de bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Natá, Julio 29 de 1929.

Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

Secretario,

F. P. Vidal.

vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

J

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toro de color hoso marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Poerí, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino

Garcon se encuentra depositado un toro de color de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color hoso amarillo, de buen tamaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trcera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con alambre en la paleta derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

EDG E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Acuña

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un balle colorado entero de color dorado marcado a fuego en el izquierdo con una V invertida

y una A en la paleta del mismo, que dicho caballo fué enviado a este Despacho por la señora Cást Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sementeras.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo que valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta ciudad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentara reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Poerí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA

El Secretario,

F. P. Vidal

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Días Sáenz se encuentra depositado un toro hoso cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomón Barragán Pini vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) la paleta derecha; con este (O) (CR) en el anca derecha. Del izquierdo tiene en el costillar (W) y este último (O) en anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAIEL SOBERON

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Rq. N.º 2514